

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por DISTAL en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2043

SANTIAGO, 06 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución 136/2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y DISTAL, Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008, aprobadas mediante Resolución N° 301 de 2008 de JUNAEB, con fecha 29 de octubre de 2009, mediante Ordinario N° 221-1 de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a DISTAL del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas

de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Gestión Operativa del PAE; V1" correspondiente al RBD 9128-6 con Folio Acta 13980.

2.- Que, con fecha 25 de noviembre de 2009, DISTAL presentó descargos respecto de los incumplimientos notificados, ante la Dirección Regional Metropolitana.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a DISTAL los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$61.035.-

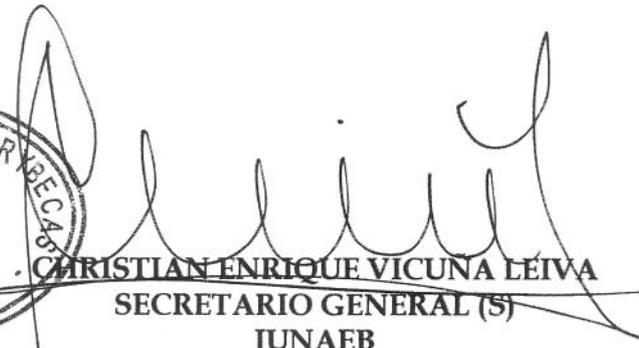
4.- Que, DISTAL, presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "Se adjunta carta N°185/2009 del 09 de Septiembre 2009 donde se descargo estos ítems los cuales fueron aceptados por comité de multas. Se solicita dejar sin efecto la multa del PAE 111066 de \$ 100.277 - Multa PAE 24910 de \$ 147.121 - Multa PAE 72535 de \$15.337 y \$7.868"

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista, se verificó que DISTAL presentó descargo fuera de los plazos señalados en el Art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008, respecto de los incumplimientos del Folio del acta N° 13980 de octubre de 2009. Del punto de vista técnico existió error de imputación.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Inadmisibile el recurso de apelación deducido por DISTAL en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE; V1" RBD 9128-6 con Folio Acta 13980, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que que la empresa presentó los descargos fuera del plazo contemplado, a la infracción notificada quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútense el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero que ascienden al monto total de \$61.035.-



CHRISTIAN ENRIQUE VICUNA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/EMM

Distribución:

- 19. Departamento Gestión de Personas
- 20. DISTAL
- 21. Departamento Gestión de Recursos
- 22. Unidad de Asesoría Jurídica
- 23. Departamento de Alimentación Escolar
- 24. Oficina de Partes